

Signatura: GC 33/L.5
Tema: 9
Fecha: 25 enero 2010
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Revisión de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos

Consejo de Gobernadores — 33º período de sesiones
Roma, 17 y 18 de febrero de 2010

Para **aprobación**

Nota para los Gobernadores

Este documento se presenta al Consejo de Gobernadores para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones del Consejo de Gobernadores, se invita a los Gobernadores que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Rutsel Martha

Asesor Jurídico

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Recomendación de aprobación

Se invita al Consejo de Gobernadores a que apruebe el proyecto de resolución adjunto relativo a la revisión de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*.

Revisión de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*

1. En la Resolución 154/XXXII sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA el Consejo de Gobernadores decidió lo siguiente:

“Conforme a una propuesta del Presidente, la Junta Ejecutiva presentará al Consejo de Gobernadores en su 33° período de sesiones propuestas para enmendar las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* a fin de hacer una diferenciación más precisa entre los distintos niveles de condiciones favorables de la financiación del Fondo y reforzar las relaciones de asociación entre el Fondo y los Estados Miembros que utilizan sus recursos.”
2. De conformidad con esa decisión, el Presidente constituyó un grupo de trabajo interdepartamental con objeto de examinar las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* y presentar propuestas de enmienda a un seminario oficioso de la Junta Ejecutiva que se celebraría el 11 de septiembre de 2009.
3. Durante el seminario oficioso, los Directores Ejecutivos expresaron su preocupación por el hecho de que las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*, aprobadas en 1978 y enmendadas por última vez en 1998, habían perdido gran parte de su pertinencia para la labor del FIDA. Los Directores Ejecutivos presentes en el seminario llegaron a la conclusión de que las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* debían actualizarse para reflejar la función actual del Fondo, y que el documento debía redactarse de manera más concisa y debían otorgarse mayores facultades a la Junta Ejecutiva.
4. Por tanto, se decidió que no sería oportuno presentar a la Junta Ejecutiva un documento para su examen en el 98° período de sesiones de diciembre de 2009. En consecuencia, la Junta Ejecutiva no podrá presentar al Consejo de Gobernadores en su 33° período de sesiones las enmiendas propuestas a las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*, conforme a lo establecido en la Resolución 154/XXXII del Consejo de Gobernadores.
5. En cambio, a raíz de los debates mantenidos en el 98° período de sesiones de la Junta Ejecutiva, se propuso que la Junta presentara al Consejo de Gobernadores en su 34° período de sesiones en 2011 una revisión detallada de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*, en la que se tendrán en cuenta todos los progresos realizados desde la última revisión de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* en 1998 y se establecerán de manera clara y concisa las políticas y los criterios generales aplicables a la financiación proporcionada por el Fondo.
6. Además, varios Estados Miembros han pedido al Fondo que conceda financiación en condiciones similares a las “condiciones más gravosas” ofrecidas por la Asociación Internacional de Fomento. La Junta Ejecutiva propone que en el período intermedio anterior a la aprobación de las revisiones de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*, el Consejo de Gobernadores le otorgue la facultad de crear una categoría de préstamos en condiciones más gravosas.
7. A la luz de lo que antecede, el Consejo de Gobernadores tal vez desee aprobar la resolución adjunta.

Proyecto de resolución

Resolución .../XXXIII

Revisión de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Observando y habiendo considerado las recomendaciones de la Junta Ejecutiva relativas a la revisión de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*,

Decide que:

1. Conforme a la propuesta del Presidente, la Junta Ejecutiva presentará al Consejo de Gobernadores en su 34º período de sesiones en 2011 un documento revisado de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* en el que se tendrán en cuenta todos los progresos realizados desde la última revisión de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* en 1998, y se establecerán de manera clara y concisa las políticas y los criterios generales aplicables a la financiación proporcionada por el Fondo.
2. En el período intermedio anterior a la aprobación de las revisiones de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos*, la Junta Ejecutiva estará facultada para crear una categoría de condiciones de préstamos análoga a las condiciones más gravosas ofrecidas por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y aplicar dichas condiciones a los préstamos del FIDA a los países a los que la AIF proporciona condiciones más gravosas.

